RESOLUCIÓN No. SPR. CT-SUM-2026-001
(Febrero 05)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA SUPERVISIÓN

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ

Por medio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las Conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, demás actos inherentes, pertinentes y,

CONSIDERANDO

1. Que el municipio de Labranzagrande, suscribió Contrato de Suministro No. CT-SUM-2026-001, cuyo objeto es REALIZAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, con HUMBERTO NIÑO S.A.S., con NIT. 900.345.494-0, representada legalmente por NANCY CECILIA NIÑO GUTIÉRREZ, identificada con cédula ciudadanía número 23.582.646 de Firavitoba, cuyo valor es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M. CTE. ($49.000.000,00).

2. Que se hace necesario designar a un funcionario de la administración municipal, como supervisor del precitado contrato.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como supervisor, del Contrato de Suministro No. CT-SUM-2026-001, suscrito entre el municipio de Labranzagrande y HUMBERTO NIÑO S.A.S., con NIT. 900.345.494-0, representada legalmente por NANCY CECILIA NIÑO GUTIÉRREZ, identificada con cédula ciudadanía número 23.582.646 de Firavitoba, a la secretaria de Planeación municipal, ingeniera SANDRA LILIANA NIÑO MORALES.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES. El supervisor del proyecto, tiene como funciones hacer completo seguimiento y control a la ejecución del contrato y verificará el estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con las condiciones de cantidad, calidad, plazo, modo y lugar, pactadas en el Contrato de Suministro No. CT-SUM-2026-001; lo cual se constatará con la suscripción

de las respectivas actas de inicio, recibo y cumplimiento del objeto contractual y el informe de supervisión.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución y copia del Contrato de Suministro No. CT-SUM-2026-001, a la secretaria de Planeación municipal, ingeniera SANDRA LILIANA NIÑO MORALES, para su conocimiento y demás asuntos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el despacho de la alcaldía municipal de Labranzagrande, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2026.

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde Municipal

Me notifico y acuso recibo las copias precitadas,

_____
SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
Secretaria de Planeación municipal